

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
1 DIC 2015
Recibido..... 10⁰⁰.....Hs.
Exp. N°..... 30624.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Dispénsase la deuda que, en concepto de Impuesto Inmobiliario, mantienen con la Administración Provincial de Impuestos -API- los inmuebles pertenecientes a escuelas, colegios y asociaciones civiles con fines deportivos, y educativos, que se hallen inscriptos a nombre de otras personas y no hayan sido transferidos a dichas instituciones, en la medida en que sean poseídos de manera continua y pacífica por las mismas.

ARTÍCULO 2 - Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través de la Administración Provincial de Impuestos, dicte las disposiciones reglamentarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2015.


Dr. RICARDO H. PAULICHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES




Dr. JORGE HENN
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES